## <u>LEY No 1831 LEY DE 22 DE MARZO DE 1998</u> HUGO BANZER SUAREZ PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:1/4/label>

## **EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** De conformidad al artículo 59, atribución 12a. de la Constitución Política del. Estado, se aprueba y ratifica la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción, suscrita en Ottawa, Canadá, el 3 de Diciembre de 1997.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho años.

Fdo. Wálter Guiteras Denis, Hormando Vaca Diez V.D., Rubén E. Poma Rojas, Gonzalo Molina Ossio, Guido Roca V., Gonzalo Aguirre Villafán.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y acho años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Fernando Kieffer Guzmán.